



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACION

Exp.: 148-SER/10

ANUNCIO

Por Resolución nº 1981-W, de fecha 12 de mayo de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Visto la Resolución nº 963-W, de fecha 8 de marzo de 2010 por la que se dispuso contratar la prestación del servicio para.”Web movilidad urbana”, con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 12 de febrero de 2010 por un importe de 192.999,00 €, más 30.879,84 € del 16% de IVA, lo que hace un total de 223.878,84 €, a la baja, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP ; visto, que, asimismo, en dicha resolución se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 11 de marzo de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 143 y 126 de la LCSP; visto que cumplimentados los correspondientes trámites procedimentales, se dispuso por Resolución 1351-w, de fecha 8 de abril de 2010, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, declarar valido el procedimiento convocado y adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente mas ventajosa, la formulada por la empresa IVER TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A, transcurridos diez días hábiles desde la publicación en el Perfil de Contratante de la Corporación de la adjudicación provisional del mencionado contrato sin que la referida mercantil haya acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 96-2b) en relación al 135-4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector público y en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y, visto el informe del Servicio de Contratación, la comparecencia efectuada por el representante de la empresa TECNOLOGÍA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se resuelve:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa IVER TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A el día 5 de mayo de 2010, en orden a la aceptación de la documentación que aporta de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al haber finalizado el plazo para su presentación el día 30 de abril de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 96-2b) en relación al 135-4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector público y en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Declarar decaída la adjudicación provisional del contrato para la prestación del servicio para "Web movilidad urbana", dispuesta mediante Resolución 1351-w, de fecha 8 de abril de 2010, a favor de la empresa IVER TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A, al no haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación el 19 de abril de 2010 en el Perfil de Contratante de la Corporación del anuncio de adjudicación provisional del contrato, conforme a lo establecido en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Tercero.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la prestación del servicio para "Web movilidad urbana" a la segunda oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formulada por la empresa TECNOLOGÍA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A, con CIF. nº A-46682738, con quien se obliga al cumplimiento del contrato:

1.- Número de personas a ocupar para la ejecución del contrato = (Número de personas a contratar 2 y jornadas del personal a contratar 366 + Número de personas ya contratadas 3,74 y jornadas de las personas ya contratadas 684,42 .Total personal a ocupar 5,74 y jornadas 1.050,42.

2.- Por un importe de 164.049,15 €, más 26.247,86€ en concepto de 16% de IVA, lo que hace un total de 190.297,01 €.

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de 5 meses.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Quinto: Queda extinguida la garantía definitiva constituida por la empresa IVER TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A, con CIF A-97236319, por lo tanto, procede su devolución.

Sexto.- REQUERIR a la mercantil TECNOLOGÍA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A, en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 8.202,46 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

- a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpcia desestimació.
- b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*
- b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente

EL SECRETARIO,